



RESOLUCIÓN N.º 059/20

GENERAL PICO, 06 de agosto de 2020

VISTO:

La Resolución del Consejo Directivo N.º 044/20 que aprobó el Calendario de Actividades del Ciclo Lectivo 2020 de la Facultad de Ingeniería de la UNLPam, para el período comprendido entre el 01/06/2020 y el 28/02/2021, y

CONSIDERANDO:

Que el pasado 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del COVID-19 como pandemia.

Que ante ello, el Poder Ejecutivo Nacional (PEN) dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N.º 260/2020, de ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N.º 27.541, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto.

Que, por su parte, el Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa dictó en la misma línea el Decreto N.º 521/2020, por el que declaró en todo el territorio de la Provincia el estado de máxima alerta sanitaria y crisis.

Que en el caso de la Universidad Nacional de La Pampa, la adhesión a sendos decretos se produjo a través del dictado de la Res. N.º 65/20 del Rector.

Que el Ministerio de Educación de Nación dictó la Resolución N.º 2020-104-APN-ME, por la que recomendó a las universidades que adecuen las condiciones en que se desarrolla la actividad académica presencial en el marco de la emergencia.

Que, en función de lo reseñado, y a partir de los acuerdos surgidos de la reunión entre Rectorado y los Decanatos de las Unidades Académicas y del Comité Ad Hoc creado por la Res. N.º 65/20 de Rectorado, se dictó la Res. N.º 71/20, Ad Referéndum del Consejo Superior, que adecúa distintos aspectos de la actividad académica de la UNLPam.

Que el Consejo Superior mediante Res. N.º 072/2020 con fecha 8 de abril resolvió mantener la suspensión de clases y exámenes presenciales de las carreras de pregrado, grado y posgrado, incluido el Colegio de la UNLPam, mientras permanezcan en vigencia las medidas restrictivas de circulación y/o de reunión masiva de personas, atendiendo a lo que dispongan las autoridades sanitarias y educativas competentes.

Que el artículo 5º encomienda a los Consejos Directivos de las Unidades Académicas que cuando finalice el período establecido en el artículo 1º adecuen sus calendarios académicos conforme las modificaciones introducidas por la presente y las que la reemplace en el futuro.

Que el artículo 6º de la Res. N.º 072/2020 CS resuelve encomendar a las Unidades Académicas que cuando finalice el período establecido en el artículo 1º de dicha resolución resuelvan, sobre cuestiones académicas – vigencias de condicionalidades, extensión de plazos regularización de las actividades curriculares, reprogramación de mesas de examen, entre otras actividades para garantizar continuidad de la formación integral de los y las estudiantes.

Que la Resolución N.º 044/20 modificó el Calendario de Actividades, indicando en su Art. 3ro. el "...carácter transitorio, provisorio y susceptible de ser modificado, ampliado, y/o actualizado..."

Que al ingresar la Provincia de La Pampa en la fase 5 del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, el 2 de junio de 2020 se presentó al Gobierno Provincial un listado de diversas actividades de la UNLPam que requieren de presencialidad y habilitación de circulación de personas, cumpliendo en todos los casos con los protocolos de las medidas sanitarias respectivos o específicos, para lo cual presentó al Ministerio de Salud de la Provincia una propuesta de Manual de Procedimientos o Protocolo.

Que, el Gobierno de La Pampa dictó el 12 de junio de 2020 el Decreto N.º 1247/2020, que dispone "Habilitarse a la Universidades Nacionales y Privadas y de los Institutos terciarios con sedes en la Provincia únicamente la realización de actividades administrativas de oficina y las relacionadas con el servicio de comedores, de transporte



Resol. N.º 059/20

universitario, entrega de diplomas a graduados y mesas examinadoras a realizarse en laboratorios, tambos o consultorios [...] Cada actividad habilitada en particular deberá realizarse cumpliendo obligatoriamente con el "PROTOCOLO SANITARIO EPIDEMIOLÓGICO" –general y/o particular- que la comprenda ...".

Que, en la misma fecha del decreto provincial, el Ministerio de Salud dio respuesta favorable al Manual de Procedimiento presentado, con observaciones que fueron debidamente receptadas por el Comité de Condiciones y Ambiente de Trabajo de la UNLPam.

Que en ese sentido el Consejo Superior mediante Resolución N° 141/20 habilita diversas actividades a partir de la aprobación de los protocolos específicos.

Que debido a la actual situación que vive nuestra provincia, a raíz de brotes de COVID 19 recientemente acaecidos en distintas localidades incluida la ciudad de Santa Rosa, el Gobernador de la Provincia de La Pampa, emitió el Decreto N° 1740/2020 por el que prohíbe: "... la libre circulación de las personas y la realización de ACTIVIDADES ECONÓMICAS, DEPORTIVAS, ARTÍSTICAS Y SOCIALES en la totalidad del ejido correspondiente a las localidades de Santa Rosa, Toay y Macachín."

Que mediante Resolución N° 198/2020 del Rector se suspendieron las actividades presenciales en el ámbito de la Universidad Nacional de La Pampa en la localidad de Santa Rosa, conforme lo dispuesto por la Res. N° 141/2020 del Consejo Superior, como consecuencia del Decreto N° 1740/2020 del Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa por el que se dispone a partir del 29 de julio de 2020, el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio para las localidades de Santa Rosa, Toay y Macachín.

Que el 29 de julio el Gobernador de la Provincia, dados los nuevos resultados de los hisopados realizados y la cantidad de afectados por la pandemia, COVID 19 en la ciudad de General Pico, emitió el Decreto N° 1742/2020 por el que prohíbe: "la libre circulación de las personas y la realización de ACTIVIDADES ECONÓMICAS, DEPORTIVAS, ARTÍSTICAS Y SOCIALES en la totalidad del ejido correspondiente a la localidad de General Pico."

Que dadas las circunstancias mediante Resolución N° 200/2020 del Rector resuelve Suspendir las actividades presenciales en el ámbito de la Universidad Nacional de La Pampa en la localidad de General Pico, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 141/2020 del Consejo Superior, como consecuencia del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, para la citada localidad, determinado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa a partir del 30 de julio de 2020.

Que en reuniones con Directores de Carrera y Departamento, así como también con docentes, se consideró conveniente modificar las fechas para el cierre del primer semestre, inicio de clases del segundo semestre y las de exámenes finales.

Que por lo antes dicho es necesario resolver al respecto mientras rija la suspensión de clases presenciales.

Que el Consejo Directivo en su reunión del día 06.08.20 aprobó por unanimidad el despacho presentado por las Comisiones de Legislación y Reglamento y de Enseñanza.

Que el Consejo Directivo en su reunión del día 06.08.20 aprobó por unanimidad el despacho presentado por las Comisiones de Legislación y Reglamento y de Enseñanza.

POR ELLO

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Derogar, a partir del 17/8/2020, la Resolución N.º 044/20 del Consejo Directivo, que reglamenta el Calendario de Actividades del Ciclo Lectivo 2020 de la Facultad de Ingeniería de la UNLPam.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Calendario de Actividades del Ciclo Lectivo 2020 de la Facultad de Ingeniería de la UNLPam, para el período comprendido entre el 17/08/2020 y el 28/02/2021, según el Anexo de la presente Resolución.



Resol. N.º 059/20

ARTÍCULO 3º.- Precisar que todo lo dispuesto en la presente resolución tiene carácter transitorio, provisorio y susceptible de ser modificado, ampliado, y/o actualizado en función de recomendaciones institucionales y/o de las que se efectúen en función de la situación epidemiológica nacional y/o provincial.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese. Tomen conocimiento: Secretaría Académica, Departamento Alumnos, Departamento Docente y Área de Difusión y RRII de la Facultad para su difusión por todos los medios habituales. Cumplido, archívese.-

GBP



ANEXO

CALENDARIO DE ACTIVIDADES DEL CICLO LECTIVO 2020

desde 17 agosto de 2020 hasta 28 de febrero de 2021

Carreras de la Facultad de Ingeniería:

IE : Ingeniería Electromecánica

IEOAI: Ingeniería Electromecánica con Orientación en Automatización Industrial

II: Ingeniería Industrial

IS: Ingeniería en Sistemas

AP: Analista Programador

IC: Ingeniería en Computación

PRIMER SEMESTRE

Asignaturas de 1ro. a 6to.año (Incluyendo Preliminares de Matemáticas)

Período de consultas: 17/08/2020 al 22/8/2020

Período de cierre de promociones: 24/08/2020 al 05/09/2020

Tope entrega de promociones: 05/09/2020

Exámenes Finales (Incluyendo Preliminares de Matemáticas): sujetos a reprogramación según ASPO.

1er. final 1er.semestre 2020: 07/09/2020 al 12/09/2020

2do.final 1er.semestre 2020: 14/09/2020 al 19/09/2020

SEGUNDO SEMESTRE

Asignaturas 1ro. a 6to.año

Inicio de clases 21/09/2020

Fecha límite de Inscripciones **(2)** 02/10/2020

Finalización de clases 31/12/2020

Tope entrega de promociones: 07/01/2021

(2) Para aquellos estudiantes que, para las asignaturas precedentes, presenten la situación de Regular.

Exámenes Finales

3er. final 1er.semestre 2020 Feb. 2021: 02/02/2021 al 10/02/2021

1er. final 2do.semestre 2020 Feb. 2021: 09/02/2021 al 15/02/2021

4to. Final 1er.semestre 2020 Feb. 2021: 15/02/2021 al 22/02/2021

2do.final 2do.semestre 2020 Feb. 2021: 19/02/2021 al 27/02/2021

Mesa Especial de Examen en Diciembre **(4)**: a definir

Fecha de Corte (3): A definir. Para los estudiantes de la carrera Ingeniería Electromecánica con Orientación en Automatización Industrial.

Feriatos: Fijar como feriatos 17 de agosto, 12 de octubre, 20 de noviembre, 8 de diciembre y 25 de diciembre o, aquellos días a los cuales en virtud de la respectiva legislación, se trasladen los mismos.

Fijar como **día no laborable con fines turísticos** el día 7 de Diciembre



Resol. N.º 059/20

Fijar el siguiente **asuetto académico** (suspensión de actividades académicas de docentes y estudiantes): 21 de septiembre (día del Estudiante).

Fijar el siguiente **asuetto administrativo**: 26 de noviembre.

Establecer como **feriado**: 4 de septiembre (aniversario de la creación de la Universidad Nacional de La Pampa).

Referencias:

- (1) Resolución N.º 038/17 del Consejo Directivo que Reglamenta el Régimen de Enseñanza de la asignatura Preliminares de Matemáticas.
- (2) Según Artículo 1ro. de la Resolución N.º 126/12 del Consejo Directivo.
- (3) Última fecha para rendir examen final a efectos de acceder al proceso de selección previsto en el Artículo 6º de la Resolución N.º 62/07 del Consejo Directivo.
- (4) Para los estudiantes que obtuvieron el Certificado de Asistencia del Curso: "Matemática Preuniversitaria" y que hayan completado la "Solicitud de Inscripción" a alguna de las carreras de la Facultad de Ingeniería de la UNLPam.